



MVAB/EVU



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL, ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHILE CELEBRA".

EXENTA Nº

145

RANCAGUA,

07 MAR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en: la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Nº 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, la Ley Nº 20.882 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, glosa 12, faculta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, de conformidad a los artículos 1º, 4º literales a) y l), y 10º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, que se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con

otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración Cultural, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General B. O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, con el objeto de realizar una actividad artístico-cultural, en el marco del Programa "Chile Celebra", siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Colaboración Cultural, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General B. O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En la ciudad de Rancagua a 06 de febrero de 2016, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 65.978.230-5 en adelante el "Consejo", representado por su Directora Regional Doña María Verónica Atton Bustamante, RUT N° ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, Rancagua y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.091.200-7, representada por su Alcalde Don Roberto del Carmen Cordova Carreño, RUT N° ambos domiciliados en Angel Gaete #365, Pichilemu, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.8910, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país;

Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de acuerdo a los artículos 1° de la Ley N° 18.695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de la actividad cultural "Chile Celebra el Verano" a realizarse en la comuna de Pichilemu el día 6 de febrero del 2016.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, el "Consejo" se compromete a:

- La contratación de los artistas regionales y nacionales, que forman parte del espectáculo.
- Cubrir todos los costos relacionados a los viáticos y traslados de los artistas.
- Organizar y coordinar la actividad, en relación al programa del mismo.
- Difundir el evento a nivel local, regional y nacional.

CUARTO: Del mismo modo la "Municipalidad" se compromete a:

- Disponer de un espacio público acorde para la realización del evento cultural.
- La contratación de la ficha técnica requerida por los artistas.
- Proveer del servicio de catering para los artistas.
- Disponer de funcionarios para la coordinación del evento la que se realizará en conjunto con el "Consejo" y para la atención de los artistas.

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta la finalización de la actividad realizada en el marco de "Chile Celebra".

La personería de doña María Verónica Atton Bustamante, para representar al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, consta en resolución N°016/02 de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA

La personería de don **Roberto del Carmen Cordova Carreño** para representar a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta en decreto alcaldicio N°3483.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:



MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS


ROBERTO DEL CARMEN CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre

Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



MARIA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Distribución:

1. Unidad Regional de Administración y Finanzas (1).
2. Unidad Regional de Ciudadanía Cultural (1).
3. Unidad Regional de Planificación y Presupuesto (1).
4. Ilustre Municipalidad de Pichilemu (1).
5. Archivo CRCA (1).